



4562406

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0179/2024**  
**La Paz, 04 de septiembre de 2024****VISTOS:**

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0027/2024 de 09 de febrero de 2024.  
 Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0049/2024 de 11 de marzo de 2024.  
 Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0109/2024 de 28 de mayo de 2024.  
 Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0154/2024 de 31 de julio de 2024.  
 Instructivo INS-DE 0031/2024 de 28 de agosto de 2024.  
 Informe DPE-UPAE 0061/2024 de 04 de septiembre de 2024.  
 Informe Legal DJ - UGJN 0746/2024 de 04 de septiembre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, Controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina que: *“El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.*

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”.*

Que, la Ley N° 1546 publicada el 31 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2024, el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: *“(Modificaciones al Plan Operativo Anual) I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional. (...)”*

Que, el Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, reglamenta la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Que, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 determina: *“La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes”.*

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, que en su Artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: *“Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la Acción de*



@ANHBolivia @AnhBolivia

**La Paz:** Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
**Santa Cruz:** Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
**Cochabamba:** Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
**Oruro:** Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702  
**Tarija:** Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
**Sucre:** Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
**Pando:** Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización “Las Palmas”  
**Potosí:** Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
**Beni:** Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0179/2024**  
**La Paz, 04 de septiembre de 2024**

Corto Plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Dirección de Planificación y Estadística (...) De continuar el trámite, se coordinará con la Dirección de Administración y Finanzas (...) Con toda la información relacionada, el Director Ejecutivo de la ANH, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (...)."

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0200/2023 de 22 de diciembre de 2023, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V8.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0027/2024, de 09 de febrero de 2024, aprueba la Primera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024 (Formularios 04 y 05), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0049/2024 de 11 de marzo de 2024, se aprueba la Segunda Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024 (Formularios 04 y 05), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0109/2024 de 28 de mayo de 2024, se aprueba la Tercera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0154/2024 de 31 de julio de 2024, aprueba la Cuarta Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024.

Que, mediante Instructivo INS-DE 0031/2024 de 28 de agosto de 2024, la MAE instruye a las Direcciones, Direcciones Distritales y Jefaturas de Unidad dependientes de Despacho realizar los ajustes correspondientes en su POA y PPTO 2024 (Formulario 04 y 05) y la respectiva remisión de Informes Técnicos de justificación para proceder con el Quinto Reformulado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DPE-UPAE 0061/2024 de 04 de septiembre de 2024 emitido por la Dirección de Planificación y Estadística concluye: "La Dirección de Planificación y Estadística, dio cumplimiento al Artículo 20, inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2007. Este artículo establece, que el Plan Operativo Anual puede ser modificado siempre que no implique cambios en el Plan Estratégico Institucional, el mismo que es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018, de 02 de julio de 2018. Después de realizar un análisis exhaustivo y verificar el SIGER V2, se ha constatado que los cambios efectuados no comprometen el Techo Presupuestario los mismos que son necesarios para cumplir las funciones y atribuciones de cada una de las Direcciones y/o Unidades involucradas. Por lo tanto, se concluye que es necesario aprobar la Quinta Reformulación del POA 2024 de la ANH, en cumplimiento con lo dispuesto en el Instructivo INS DE 0031/2024 con fecha 28 de agosto de 2024." Y recomienda: "Se recomienda a su autoridad instruir a la Dirección Jurídica (DJ), previo análisis legal, emita la Resolución Administrativa que apruebe la Quinta Reformulación del POA 2024 (Formularios 04 y 05), en el marco del Instructivo INS DE 0031/2024. Así mismo, instruir a la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para que se realicen las gestiones pertinentes para el inicio de los procesos administrativos correspondientes."

Que, el Informe Legal DJ - UGJN 0746/2024 de 04 de septiembre de 2024, concluye y recomienda: "Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa legal vigente y aplicable al caso de análisis, así como los extremos del Informe DPE-UPAE 0061/2024 de 04 de septiembre de 2024, la aprobación del Quinto Reformulado del POA 2024 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. En ese marco, se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente".



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
 Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702  
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
 Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"  
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0179/2024  
La Paz, 04 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar la **Quinta Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.** - Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Claudia Nancy Montalvo Catacora  
DIRECTOR JURIDICO a.l.  
DJ - DE  
A.N.H.

Ing. German Daniel Jiménez Terán  
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.  
A.N.H.

